



**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 9, fracción II, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar ante Pleno **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;** con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.





II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. El artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

V. Igualmente, el artículo 1º fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que tiene por objeto el de "coordinar el sistema fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios"; se infiere, en este caso, que será beneficiando el municipio al poder acceder Fondo de Fomento Municipal que se distribuye entre los municipios de conformidad con el artículo 9, fracción II, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*Artículo 9. El Fondo de Fomento Municipal, se distribuirá entre los municipios de la siguiente manera:*

*fracción II, inciso b:*





*El 30% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco y hubiesen sido aceptados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.*

## **ANTECEDENTES**

1. En el marco de las reformas hacendarias publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

**Artículo 2-A.-** *En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:*

*Los Estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos.*

*Las cantidades que correspondan a los municipios en los términos de las fracciones I y II, se pagarán por la Federación directamente a dichos municipios.*

*La fórmula del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula, el monto de dicho Fondo sea inferior al obtenido en el año 2013. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido del Fondo de Fomento Municipal en el 2013.*

2. Actual mecánica de distribución plasmada en el artículo 9, fracción II, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban Convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.



3. Destacando que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

4. Derivado de que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios resulta de la recaudación del Impuesto Predial; la Secretaría de Hacienda del Estado de Jalisco pone a disposición de los Municipios la colaboración en materia de administración, recaudación, vigilancia, fiscalización y cobro coactivo del impuesto predial, a través de su órgano desconcentrado el Servicio Estatal Tributario de Jalisco, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones; y cuya suscripción es requisito para poder acceder Fondo de Fomento Municipal mencionado en párrafos anteriores.

5. Con fecha 06 de marzo del año actual, la suscrita recibí vía correo electrónico oficio signado por el Lic. José Antonio Álvarez Hernández, Director Administrativo de la Hacienda Municipal, en el cual solicita que por mi conducto en mi carácter de Sindica Municipal someta a consideración de este Pleno la autorización para la firma **CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

6. El convenio materia de la presente iniciativa entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y su duración será por tiempo indefinido sin que trascienda el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes:





### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, hasta por el término de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Magali Casillas Contreras, Claudia Margarita Robles Gómez, Karla Cisneros Torres y Victoria García Contreras; en su carácter de Presidenta Municipal, Síndica, Secretaria de Ayuntamiento y Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, para que suscriban el instrumento jurídico descrito en punto que antecede.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique los acuerdos de la presente iniciativa a los C.C. Presidenta Municipal, Síndica, Secretaria de Ayuntamiento y Encargada de la Hacienda, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales procedentes.

### **ATENTAMENTE**

**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"**

**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,  
A 06 DE MARZO DE 2025.**



  
**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

C.c.p. Archivo  
CMRG/krag 